

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Verbal Sumario con Acción de Simulación de Nubia Cecilia Palomino Linares contra Yesid Esteven Rodríguez Moreno y Silvio Pedro Antonio Rodríguez Paredes. Rad: 2021-120.

Para continuar el trámite procesal, se toman las siguientes determinaciones:

1. Admisión de la reforma de la demanda

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 93 del Código General del Proceso y por reunir las exigencias allí previstas, SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA (fls. 20 y 21) presentada por la parte actora que incluye una nueva demandada, la señora BLANCA CECILIA MANZANAREZ VANEGAS.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la demanda inicial, sus anexos y de la reforma a la señora BLANCA CECILIA MANZANAREZ VANEGAS, para su contestación, por el termino de 10 días por tratarse de un proceso verbal sumario.

A los demás intervinientes, se les notifica el presente auto por estado y córraseles traslado por el término de 5 días (la mitad del tiempo inicial), conforme al numeral 4º del Art. 93 del C.G.P.

2. Sobre las excepciones de mérito

Hasta tanto no esté integrada la litis con la vinculación de la señora BLANCA CECILIA MANZANAREZ VANEGAS, no hay lugar a dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por los demandados YESID ESTEVEN RODRÍGUEZ MORENO y SILVIO PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ PAREDES (fls. 61 a 77).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.